



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0051/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del año 2010 producido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015, del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-043/2016 con fecha 13 de julio de 2016 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la serie documental cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la serie documental en original propuesta para baja por la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina, ha sido analizada y no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita que sea reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la serie documental en original propuesta para baja por la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia de los oficios núm. 018/16 del 13 de enero de 2017 y núm. 152/18 del 19 de febrero de 2018 suscritos por el Cap. Frg. Sain. Emilio Bartolo Castillo, Director del Archivo General y Responsable del área coordinadora de archivos de la Secretaría de Marina; del inventario de baja anexo de 37 fojas firmado por el Cap. Nav. Sain. L. Admon. Manuel Campos Hernández, Director de Contabilidad Gubernamental y el Cap. Frag. Sain. L. Cont. Emilio Bartolo Castillo, Director del Archivo General de la Secretaría de Marina; la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el Tte. Nav. Sain. Jefe Acc. Depto. Análisis y Valoración Documental, Joel Jiménez Gonzalez; Tte. Nav. Sain. Jefe Depto. Concentración Documental, Joel Jiménez Gonzalez y el Cap. Frg. Sain. Emilio Bartolo Castillo, Director del Archivo General de la Secretaría de Marina, dese de baja el archivo vencido de la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina, integrado por la serie documental contable en original del año 2010 conformada por 7,677 expedientes contenidos en 763 paquetes con un peso aproximado de 7,320 kilogramos equivalentes a 146.40 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de 2018. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0051/17

Conforme al análisis del inventario de baja documental anexo de 37 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina, integrada por la serie documental con valor contable en original, con código de clasificación archivística 5C.6.1.1 – Cuentas Comprobadas del Gasto Corriente, conformada por 7,677 expedientes contenidos en 763 paquetes con un peso aproximado de 7,320 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 018/16 de fecha 13 de enero de 2017, con oficio de seguimiento núm. 152/18 de fecha 19 de febrero de 2018, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-043/2016 del 13 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, última reforma el 18 de julio de 2016. Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, Artículos 2, fracciones I y III y 10 fracción IV.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Décimo noveno y Vigésimo.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamientos trigésimo cuarto y trigésimo quinto.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo primero.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 – Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*, emitida el 1 de enero de 2015.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Marina, de conformidad con el Lineamiento trigésimo quinto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, presenta el original del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración y copias certificadas del oficio de autorización núm. 309-A-II-a-043/2016 del 13 de julio de 2016 y de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, las rubricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental (Lineamiento trigésimo cuarto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; y Lineamiento vigésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos).

TERCERO. Que en el inventario de baja se debió proporcionar el número identificador de cada caja o paquete, el código de clasificación archivística tanto en el encabezado como en la descripción de la serie y el valor documental, debido a que se observó que no proporciona dichos elementos (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable y Elementos 6, 7, 8, 10, 11 y 16 del apartado “Elementos del inventario de baja documental” del Procedimiento 5.7 - Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 11 del Instructivo).

CUARTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió evitar inconsistencias en la información proporcionada, debido a que se observó en el segundo párrafo de la declaratoria que indica esa Institución que la baja se realiza con base en el Catálogo de disposición documental de 2008; sin embargo, párrafos más adelante menciona que dicha baja se promueve con base en el Catálogo de disposición documental de 2013 (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable y Elemento 5 del apartado “Elementos de la declaratoria de prevaloración” del Procedimiento 5.7 - Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 18 del Instructivo).

QUINTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar correctamente la siguiente leyenda de conformidad con lo establecido en el procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable y elemento 5 del apartado “Elementos de la declaratoria de prevaloración” del Procedimiento 5.7 - Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único:

“Asimismo, se declara que en la documentación no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias ante el Ministerio Público y fincamiento de responsabilidades pendientes de resolución o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables”

SEXTO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar correctamente el carácter de la función de la que se deriva la serie documental propuesta para baja, toda vez que esa Institución menciona que la documentación se generó a través de funciones sustantivas; sin embargo, verificando la descripción de la serie se observa que se generó a través de funciones comunes (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable y Elemento 7 del apartado “Elementos de la ficha técnica de prevaloración” del Procedimiento 5.7 - Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 15 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar correctamente la cantidad total de metros lineales de documentación propuesta para baja, debido a que se observó que esa Institución menciona 145.40 para 7,320 kilogramos de documentación; sin embargo, el dato correcto es 146.40 metros lineales. Asimismo se debió mencionar el estado físico de la documentación y explicar la metodología de valoración aplicada para llevar a cabo la baja documental (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable y Elementos 9 y 10 del apartado “Elementos de la ficha técnica de prevaloración” del Procedimiento 5.7 - Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 15 del Instructivo).

OCTAVO. Que en la documentación propuesta para baja, han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración y oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-a-043/2016 del 13 de julio de 2016, así como contar con la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental presentados por el responsable del área coordinadora de archivos de la Secretaría de Marina.

NOVENO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final correspondientes a baja documental, el responsable del área coordinadora de archivos de la Secretaría de Marina, conforme a la actividad 9 del procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivo y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, deberá evitar presentar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al séptimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes que tramite esa Institución.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la serie documental como patrimonio nacional SÍ PROCEDE.

Ciudad de México a 17 de mayo de 2018.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS